

lo rigurosamente exótico y por ende inaplicable entre nosotros, naturalizándolas, por explicarme así, y á veces hasta perfeccionándolas á virtud de últimas experiencias.

Tal es el primer grupo de los estudios que contiene "El Procedimiento Penal en México" y que vd. acertadamente intitula "Legislación comparada." El segundo, tiene por objeto la explicación de las leyes mexicanas, desde la Independencia hasta nuestros días, siendo las materias en él tratadas, las que indican los siguientes nombres de otros tantos capítulos, relativos todos ellos á temas de vivo y palpitante interés en el ejercicio de nuestra profesión: Legislación procesal anterior al Código de 1880; Reformas de éste constitutivas del Código de 6 de Julio de 1894; Acción pública por su órgano el Ministerio Público; Parte civil; Competencia; Organización de las Jurisdicciones; Comprobación del cuerpo del delito; Valor jurídico de las pruebas; Detención é incomunicación; Libertad provisional; Incidentes; El Jurado; Apelación y Casación.

Se ve por esta enumeración que no ha dejado vd. de tratar uno solo de los aspectos que reviste el enjuiciamiento criminal entre nosotros, y por mi parte no tengo sino los más calurosos elogios para los capítulos sobre el Ministerio Público y la Parte civil. Cuál sea el origen de la primera de estas

instituciones, á propósito de la cual nos hace vd. asistir al interesante é instructivo espectáculo de su nacimiento á principios del siglo XIV bajo Felipe el Hermoso, que le dió su primera organización y reglamentó sus funciones, y nos aclara la controversia sobre si ella es oriunda de Francia ó fué á ella importada de Italia ó de Inglaterra como el Jurado; cuáles sean las atribuciones de ese órgano de la acción pública creado por las leyes en sustitución de los antiguos delatores y de los acusadores privados que llevaban al proceso, no el contingente de la verdad y del afán por el interés social, sino el envenenado aguijón de aviesas pasiones y de la más vil codicia; cuál el papel, derechos y restricciones de la parte civil en el procedimiento, ya coadyuvando con el Ministerio Público en la requisición de un fallo condenatorio, ora promoviendo pruebas y persiguiendo la indemnización de los daños y perjuicios causados por el delito, materias son todas que vd. trata, desenvuelve y dilucida con grande acopio de razonamientos y erudición, haciéndonos notar el verdadero sentido y alcance de los textos legales y disipando á la luz de una crítica segura y profunda todas las dudas y falsas interpretaciones á que en la práctica han dado margen.

Con las anteriores líneas creo expresar á vd. la impresión que me ha causado su importante obra,

y á reserva, vuelvo á decirle, de un estudio más puntualizado de ella, aprovecho esta oportunidad para reiterarle mis felicitaciones y respetuosa consideración, como su atento amigo, seguro servidor y compañero.—*Agustín Verdugo.*

México, Enero de 1900.—Sr. Magistrado Lic. Don Ricardo Rodríguez.—Presente.—Estimado amigo: He leído y estudiado con el interés que para mí tienen todos los trabajos sobre derecho criminal, la interesante obra que con el título de "El Procedimiento Penal;" ha publicado Ud.

La obra viene, en mi concepto, á llenar un vacío que hace muchos años notábamos, lamentándolo los que hemos seguido con algún interés en México rama tan importante del derecho. Acopia en pocas líneas, materiales dispersos en voluminosas obras de difícil consulta, especialmente para los estudiantes de derecho, y concreta con suma claridad la historia del Procedimiento Penal, historia tan necesaria para la buena inteligencia de toda ley, pero especialmente de nuestra ley procesal en materia criminal.

La constante defensa que en toda la obra hace de la institución del Jurado, es brillante y eficaz,

sobre todo en estos tiempos en que mal comprendida y peor estudiada la institución, ha corrido graves riesgos hasta de desaparecer de entre nosotros.

Justo y merecido el elogio que hace Ud. del Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, actual Secretario de Relaciones, permita Ud. que una mi aplauso humilde y modesto al de Ud., porque, en efecto, el procedimiento penal debe al Sr. Mariscal desvelos y cuidados especiales, marcados las dos veces que ha estado al frente de la Secretaría de Justicia por dos actos verdaderamente trascendentales: la primera vez, siendo Ministro del Sr. Juárez, por la implantación del Jurado, y la segunda, siéndolo del Sr. General Don Porfirio Díaz, por la expedición del primer Código de Procedimientos Penales.

Todo lo que al Jurado se refiere en la obra de Ud., me parece muy bien tratado; los formularios, de gran utilidad, y las advertencias y consejos que en la modesta forma de opiniones, unas veces, y con las ejecutorias que incluye, otras, serán de grandísima utilidad, no sólo para los estudiantes, sino aun para los Señores Jueces que en el desempeño de su augusta misión muchas veces podrán calmar el ofuscamiento que á veces invade aun á los de más sereno espíritu con la lectura tranquila de la obra de Ud.; pero todo ello es de poca

monta ante el estudio que del recurso de casación presenta Ud. y que en mi humilde opinión, después de la síntesis histórica, es lo mejor de la obra.

No diré á Ud. que su obra sea perfecta, no diré que ella sea la última palabra en materia tan difícil y delicada, no; ni siquiera cuento yo con tamaños suficientes para juzgarla; pero Ud. desea mi opinión, y poco valiosa como sin duda lo es, no debo negarla á una obra que juzgo de gran importancia para nuestra naciente literatura jurídica, porque el éxito de ella quizá animará á Ud. mismo á profundizar la materia y á escribir otra obra de mayores alientos y que sin duda será el complemento de la que hoy publica.

Por hoy, el estudiante, el abogado y el funcionario público, cuentan con una obra que, repito, condensa los elementos principales de la ciencia y evita pérdidas de tiempo, cuestión capital en ciertos momentos.

Lo felicito á Ud., pues, sinceramente, por su trabajo y vivamente deseo que no desmaye y, haciendo un nuevo esfuerzo, publique Ud. cuanto antes el complemento de la presente obra.

Suyo afectísimo amigo y atento S. S.—*Ramón Prida.*

Guadalajara, Enero de 1900.—Sr. Lic. D. Ricardo Rodríguez.—México.—Muy distinguido señor compañero y amigo: La obra de usted sobre el *Procedimiento Penal en México*, aparte de otras excelencias que tiene y que me complazco en reconocer, demuestra claramente dos cosas igualmente altas y consoladoras: el progreso de ese procedimiento en la humanidad, y su positivo adelanto particular en nuestro país. En un cuadro rápido, pero nutrido de noticias, bien ordenado y lleno de colorido, hace usted desfilas ante los ojos del lector esa larga serie de instituciones primitivas que arrancan para nosotros de Roma por una parte y de los pueblos germánicos por otra, á través de las tinieblas y de las violencias medioevales, y que han venido á condensarse y á depurarse en nuestra época, en códigos concisos y metódicos, que así contienen venerables y sabios restos de la tradición, como novedades contemporáneas, producto de salvadoras revoluciones ó de larga meditación y de eruditísimos estudios.

El sistema represivo aportado de Grecia por los romanos y perfeccionado por ellos en la península itálica con aquel espíritu sereno, bien ponderado y práctico que distingue todas sus obras, recibe, á la caída del imperio, el rudo golpe del individualismo de los bárbaros; vacila por algún tiempo, cede el paso transitoriamente al despotismo de

costumbres feroces, recibe más tarde ayuda poderosa de un elemento nuevo de civilización aparecido en las sociedades, y al fin recobra su prestigio haciendo prevalecer sus principios más sólidos y benéficos en la legislación. Así es como á la venganza privada, origen de las ordalías y de los juicios de Dios, fué substituyéndose poco á poco la averiguación judicial de los hechos y el castigo oficial de los delitos, hasta surgir el actual sistema represor, que todo lo concilia: la acción pública penal con la más amplia defensa del acusado; la averiguación de oficio, con la recepción de las pruebas de las partes.

En esa historia dilatada de leyes y prácticas diversas, de costumbres sangrientas y de fe sencilla en la eterna justicia, se ve brillar la doble antorcha aportada por el cristianismo al seno del caos para echar los cimientos de los más plausibles progresos; la doble antorcha del derecho romano y de la caridad evangélica, lámparas inmortales de la ciencia de castigar.

Los romanos llevaron sus procedimientos penales hasta un grado altísimo de perfección. Tuvieron la intuición de la acción pública, establecieron la acusación oficial del delito y criaron verdaderos jurados, no tan perfectos como los de ahora, pero sí muy semejantes, con prácticas parecidas y basadas en los mismos capitales principios. Con to-

do, así la penalidad como los procedimientos penales antiguos, ya fuesen obra de los griegos, ya de los romanos ó bien de las tribus germánicas, reposaban sobre la mera defensa social, sobre la vindicta pública, sin que sus reglas y disposiciones llevasen un fin ético ulterior en pro de los delincuentes. Las leyes canónicas, inspirándose en los principios del cristianismo, pusieron el amor al prójimo hasta en el fondo del castigo, y redimieron al delincuente de su degradación final, abriendo á sus ojos la puerta de la rehabilitación. De este modo, como dice Alberto du Boys, la idea de expiación pasó de la sociedad religiosa á la civil, y se substituyó definitivamente á la de venganza. Y así como la Iglesia mide el rigor y la duración de sus penitencias conforme á la intensidad de las faltas que han de ser compurgadas, así el gobierno civil ha ido graduando los castigos según la gravedad de los crímenes cometidos. Y al cabo también, aunque muy lentamente, fué abriéndose paso en las ideas uno de los más antiguos principios de penalidad eclesiástica: el de la enmienda de los culpables. La sociedad civil ha venido á preocuparse por él hasta el siglo XIX, época del florecimiento del régimen penitenciario; régimen lleno de recuerdos canónicos, hasta por el nombre. Ese principio trascendental y fecundo tiene por objeto, no sólo el castigo del delincuente,

sino también su regeneración; no sólo su penosa substracción al trato social, sino también su preparación para volver á él; no sólo la imposición del dolor, sino también el desplegamiento de la esperanza. Pensamiento generoso y fecundo que envuelve en sí solo como un germen precioso toda la renovación de los antiguos sistemas penales, bajo el imperio de ideas más humanitarias, en la época moderna.

Usted en el capítulo X de su obra, hace plena justicia á todos esos factores, y con una imparcialidad y con una penetración que mucho le honran, pone en claro de cuán inmensos servicios es deudor el derecho penal al cristianismo, por la infiltración de sus reglas é ideales en la legislación y en las prácticas represoras.

*El Procedimiento Penal en México*, por otra parte, tanto por su plan general como por la ordenación de sus capítulos y por la especial atención que consagra á determinados asuntos, lleva por norte visible, como arriba lo dije, trazar el cuadro prestigioso de la civilización en lo que atañe á la penalidad. De esta suerte, comenzando por la pintura de la venganza privada, de la composición y de la multa, empleadas por los germanos para castigar el delito, llega ese trabajo, á través del juicio de Dios, de las ordalías y del tormento, hasta la institución del Jurado, grata á los ojos de usted

y grandioso coronamiento, según su juicio, de la inmensa obra legislativa de las generaciones. Al tocar este punto, así en la sección histórica como en la doctrinal del libro, se detiene usted con satisfacción evidente y se complace en relatar con esmero tanto los orígenes generales de la institución, como la marcha que ha seguido su particular desarrollo en el Distrito Federal.

Cualquiera que sea la opinión privada de uno ú otro lector sobre la excelencia ó deficiencia de esa institución, siempre será cierto que es su teoría por extremo seductora y se basa en principios democráticos y liberales; así que regocija profundamente ver la fe, el entusiasmo y el amor con que usted la admira, ensalza y patrocina.

No menos digna de elogio es la manera con que usted expone y explica el Código de procedimientos penales del Distrito. Orígenes de numerosas disposiciones, concordancias con leyes extranjeras, alcance de los preceptos, jurisprudencia de los tribunales, todo lo estudia usted, indaga y comenta, dando así á la ley una claridad, una firmeza y una filosofía que en alto grado la realzan.

Resumo. Falto de salud, de aptitudes y de tiempo para hacer un juicio crítico concienzudo y acertado del libro de usted, me limito á aplaudirlo cordialmente, después de haber dado algunas de las razones capitales que fundan mi aprobación desautorizada, pero sincera y calurosa.

Al fin de mi larga vida de abogado, me es profundamente satisfactorio y consolador ver que los estudios jurídicos alcanzan gran desarrollo en el país, y que se producen libros tan llenos de ciencia, de sensatez y de sana filosofía como el que acaba usted de dar á la estampa. Es evidente que hay en nuestra raza una aptitud especial para las disquisiciones del derecho y para la elaboración de las leyes. De ello me persuaden la sabiduría de nuestros Códigos, comparables con los mejores del mundo civilizado, y la producción de libros como *El Procedimiento Penal en México*, obra que cualquier nación llamaría suya con agrado, y capaz por sí sola de formar la reputación de un autor.

Reciba usted, señor compañero, con la reiterada expresión de mis parabienes por los triunfos que alcanza con la publicación de su libro, la de mi atenta consideración y de mi sincera amistad.  
—*Jesús López Portillo.*